



Universidad de Valparaíso

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
CONTRALORIA INTERNA  
TOM. C DEL LEAZON

19 ENE 2012

REGISTRO

172788

VISTOS:

CONTRALORIA INTERNA

Lo dispuesto en el Decreto Universitario 116 de 2 de mayo de 1984, que aprobó el Reglamento de Administración de Bienes Universitarios.

2. La necesidad de modificar y actualizar la normativa universitaria.

3. El Oficio N° 43/2010 de don Eduardo Sepúlveda Muñoz, donde propone modificación reglamentaria del Decreto N° 116 de 1984, que aprobó el reglamento de administración de bienes universitarios.

4. El visto bueno del Sr. Pro-Rector de la Universidad de Valparaíso, en cuanto a la propuesta de modificación reglamentaria, al D. U. 116, expresada en el presente Decreto.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y 147, ambos de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el D.U. N° 480, de 1983; D.S. N° 359 de 2008 del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**I.- INTRODÚZCANSE las siguientes modificaciones al Decreto Universitario N°116 de 2 de mayo de 1984:**

1.- **SUSTITÚYANSE**, los incisos 2° y 3° del artículo 16 por los siguientes:

*"Los Jefes de Servicio deberán solicitar al Pro-Rector, la autorización para dar de baja los bienes muebles en atención a su pérdida, deterioro, obsolescencia, o mal estado, o que hubieren dejado de prestar utilidad a la Universidad. Para ello, se deberá acompañar a la solicitud el correspondiente "Formulario de Baja de Bienes Inventariables", extendido por el respectivo Conservador de Inventario, con los datos y firmas que éste incorpora. La resolución correspondiente será emitida por el Pro-Rector, conforme a las distintas alternativas de procedimiento que se señalan a continuación:*

a.- **BAJA POR PÉRDIDA DEL BIEN:**

a.1.- **EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL MENOR:** Si el bien tiene una data de adquisición inferior a 5 años, se requerirá un informe de visita y control del Departamento de Inventarios, debiendo verificarse la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, en cuyo caso se procederá conforme a lo que dispone el inciso 4°. Si el bien tiene una data de adquisición igual o superior a 5 años, bastará el informe de visita y control, salvo que la Jefatura del Servicio solicite la instrucción de un procedimiento disciplinario al efecto, en cuyo caso se procederá conforme a lo que dispone el inciso 4°.

a.2.- **OTROS BIENES:** Si el bien tiene una data de adquisición inferior a 10 años, se requerirá un informe de visita y control del Departamento de Inventarios, debiendo verificarse la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, en cuyo caso se procederá conforme a lo que dispone el inciso 4°. Si el bien tiene una data de adquisición igual o superior a 10 años, bastará el informe de visita y control, salvo que la Jefatura del Servicio solicite la instrucción de un procedimiento disciplinario al efecto, en cuyo caso se procederá conforme a lo que dispone el inciso 4°.

b.- **BAJA POR FALTA DE PARTES O PIEZAS:**

b.1.- **EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL MENOR:** Si el bien tiene una data de adquisición igual o inferior a 5 años, se requerirá un informe de visita y control del Departamento de Inventarios, y un informe técnico, sin perjuicio de que la Jefatura del Servicio solicite la instrucción de un procedimiento disciplinario al efecto, en cuyo caso se procederá conforme a lo que dispone el inciso 4°. Si el bien tiene una data de adquisición superior a 5 años, bastará el informe de visita y control, sin perjuicio de que la Jefatura del Servicio solicite la instrucción de un procedimiento disciplinario al efecto, en cuyo caso se procederá conforme a lo que dispone el inciso 4°.

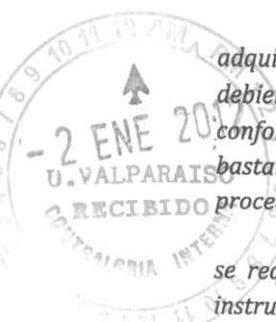
b.2.- **OTROS BIENES:** Si el bien tiene una data de adquisición inferior a 10 años, se requerirá un informe de visita y control del Departamento de Inventarios y un informe técnico, debiendo verificarse la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, en cuyo caso se procederá conforme a lo que dispone el inciso 4°.

Si el bien tiene una data de adquisición superior a 10 años, bastará el informe de visita y control, procediéndose a la baja con ese sólo antecedente.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
SECRETARIA GENERAL  
PUBLICADO  
22 MAR 2012

**DECRETO EXENTO N°05807**

**VALPARAÍSO, 02 de diciembre de 2011.**



FISCAL  
J.F.B.  
Firma



**c.- BAJA POR OBSOLESCENCIA**

**c.1.- EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL MENOR:** Si el bien tiene una data de adquisición igual o inferior a 5 años, se requerirá un informe de visita y control del Departamento de Inventarios, y un informe técnico, con cuyos resultados se procederá a la baja. Si el bien tiene una data de adquisición superior a 5 años, bastará el informe de visita y control, procediéndose a la baja con ese sólo antecedente.

**c.2.- OTROS BIENES:** Si el bien tiene una data de adquisición inferior a 10 años, se requerirá un informe de visita y control del Departamento de Inventarios y un informe técnico, con cuyos resultados se procederá a la baja. Si el bien tiene una data de adquisición superior a 10 años, bastará el informe de visita y control, procediéndose a la baja con ese sólo antecedente.

**d.- BAJA POR DAÑO O FALLA**

**d.1.- EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL MENOR:** Si el bien tiene una data de adquisición igual o inferior a 5 años, se requerirá un informe de visita y control del Departamento de Inventarios, y un informe técnico, con cuyos resultados se procederá a la baja, sin perjuicio de que la Jefatura del Servicio solicite la instrucción de un procedimiento disciplinario al efecto, en cuyo caso se procederá conforme a lo que dispone el inciso 4º. Si el bien tiene una data de adquisición superior a 5 años, bastará el informe de visita y control, procediéndose a la baja con ese sólo antecedente.

**d.2.- OTROS BIENES:** Si el bien tiene una data de adquisición inferior a 10 años, se requerirá un informe de visita y control del Departamento de Inventarios y un informe técnico, con cuyos resultados se procederá a la baja, sin perjuicio de que la Jefatura del Servicio solicite la instrucción de un procedimiento disciplinario al efecto, en cuyo caso se procederá conforme a lo que dispone el inciso 4º. Si el bien tiene una data de adquisición superior a 10 años, bastará el informe de visita y control, procediéndose a la baja con ese sólo antecedente.

Los bienes considerados como equipamiento computacional menor, serán determinados periódicamente por el Pro-Rector mediante los instructivos respectivos.

**2.- INTRODÚZCASE,** el siguiente inciso 4º al artículo 16: "Si la baja tiene por objeto de la enajenación, u obedece a deterioro, destrucción, pérdida, u otro motivo, se seguirá alguno de los procedimientos que se establecen en los incisos precedentes, tramitándose la solicitud inmediatamente de producida la causa que lo justifique. No obstante, en los casos donde, a juicio del respectivo Jefe de Servicio, se disponga o solicite la correspondiente investigación sumaria, el resultado de dicho procedimiento no afectará la baja del bien respectivo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan y sin perjuicio además de la aplicación del artículo 25.

**3.- SUSTITÚYASE** el artículo 29 del Decreto Universitario 116 de 2 de mayo de 1984 por el siguiente: "Cualquier duda interpretativa, situación no prevista, o dificultad de aplicación del presente Reglamento, será resuelta por el Pro-Rector, mediante resolución fundada".

**II.-** Las modificaciones materia del presente Decreto comenzarán a regir desde la fecha de su total tramitación, sin perjuicio de que podrán aplicarse a todas aquellas solicitudes en trámite o que se encuentren pendientes.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORIA INTERNA. COMUNIQUESE.**

AVA/PRB/PMM/JPI/JRB/jpj

FISCALIA  
J.R.B.  
GENERAL

FISCALIA  
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
PRO-RECTOR

*Aldo Valle Acevedo*  
**ALDO VALLE ACEVEDO**  
**RECTOR**



DISTRIBUCIÓN:  
RECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - PRORECTORIA - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS- FACULTADES - OFICINA DE PARTES.